

**Ente fiscalizado:** Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

**Fondo:** Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-24-PAIP-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos provenientes de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

Como una entidad de la Administración Paraestatal, y de acuerdo con el Objeto de la Sociedad establecido en su Acta Constitutiva, le corresponde al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. la producción, transformación, comercialización y exportación de productos agrícolas, dicha acta constitutiva se encuentra registrada con el instrumento cuarenta y dos mil noventa y tres, del libro mil cuatrocientos dos del 21 de mayo de 2009.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 821,425,981.00
Muestra auditada:	\$ 536,994,909.00
Representatividad de la muestra:	65.4%

#### **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. en un nivel alto.
2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado el 10 de julio de 2020, con ello se determinó que se presentó fuera del plazo establecido.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020 argumentó en relación al presente resultado, que el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado fue presentado hasta el día 10 de julio de 2020, la fecha normal de entrega del citado informe es con fecha 31 de marzo del ejercicio siguiente, no obstante lo anterior se precisa que en este ejercicio se presentó la emergencia sanitaria SAR-CoV2, por tal motivo varias dependencias de Gobierno del Estado de San Luis Potosí entre ellas la Contraloría General del Estado emitieron diversos comunicados para la suspensión de actividades no esenciales emitiendo las siguientes publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí: Circular OM/DT/021/2020, de 17 de marzo de 2020; Circular OM/DT/025/2020, de 20 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), 27 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de las medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19) establecidas en el acuerdo de 27 de marzo de 2020, de 17 de abril 2020; Acuerdo por el que se extiende la prórroga de la vigencia de las medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí ante el virus SAR-CoV2 (COVID-19) establecidas en el acuerdo de 27 de marzo de 2020, de 29 de mayo de 2020, y Acuerdo por el que se reanudan las actividades presenciales en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de 30 de junio de 2020.*

*Las publicaciones antes mencionadas, se emitieron de acuerdo con los lineamientos y estrategias que han sido establecidos por las autoridades sanitarias competentes, durante el desarrollo de la pandemia a nivel nacional y estatal, entre ellas el Sistema de Semáforo COVID-19, que evalúa semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa, el cual consta de cuatro niveles de alerta: Rojo, para alerta máxima; Naranja, para alerta alta; Amarillo, para alerta intermedia, y Verde, para alerta cotidiana.*

*En ese sentido, el pasado 06 de julio de 2020 se reanudaron las actividades presenciales en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo. Lo anterior, considerando que -para ese entonces- el Estado de San Luis Potosí se encontraba en color naranja ante el Sistema de Semáforo COVID-19, y que esta situación permitía la reanudación de las actividades generales y las de carácter laboral consideradas como esenciales.*

*Motivo por el cual, Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., atendiendo a las disposiciones emitidas tanto por la Administración Pública del estado de San Luis Potosí, así como de las autoridades sanitarias, procedió con su entrega hasta la citada fecha 10 de julio del 2020, por lo que considera que aun cuando no se cumplió con la fecha del 31 de marzo de 2020, esto obedeció a una situación extraordinaria por lo anteriormente expuesto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó documentación que avala la suspensión de actividades de distintas entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, entre ellas la Contraloría General del Estado. Por lo que al analizar la documentación presentada, y en virtud de que el acuerdo inicial emitido como consecuencia de la contingencia sanitaria se realizó con fecha del 27 de marzo de 2020, se determina que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

## **Ingresos**

**3.** Se comprobó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., comercializa el total de su producción en el mercado extranjero a los precios y condiciones estipulados en el contrato de compra venta que tiene firmado con un cliente, adicionalmente cuenta con contratos mercantiles con tres invernaderos para la comercialización de sus productos de acuerdo al empaque, etiqueta y precio con la misma empresa. Asimismo se comprobó que los ingresos son recibidos y registrados en las partidas contables y presupuestales correspondientes a su fecha de recepción.

## **Servicios Personales**

**4.** Se detectaron en el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. pagos por concepto de actualizaciones y recargos por un monto de \$605,172 del Impuesto sobre la Renta.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, argumentó que el pago de ISR por Salarios del primer semestre de enero a junio 2019 correspondiente a la carga fiscal de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., fue realizado en 3 parcialidades, debido a 3 factores principalmente:*

*A. Cambio en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 (Eliminación de compensación universal).*

*B. Retraso en Devolución de Impuesto al Valor Agregado solicitado del periodo julio a diciembre 2017 solicitado en devolución en septiembre 2018 y devuelto por el Servicio de Administración Tributaria el día 6 de septiembre de 2019, lo anterior debido a múltiples requerimientos de información solicitados por la autoridad, alargando así el proceso de devolución.*

*C. Restricción de flujo de efectivo por pago (no programado) de cuotas compensatorias al Tomate Mexicano en las exportaciones realizadas a los Estados Unidos de América.*

*Por estas situaciones extraordinarias no contempladas originalmente en el flujo de efectivo para el ejercicio 2019, la administración del Centro tuvo que hacer todo lo necesario a fin de dar continuidad a la marcha del negocio ajustando así el flujo de efectivo de la empresa por circunstancias externas que afectaron su operación en dicho ejercicio, sin embargo dicho ajuste solo impacto el periodo indicado en esta observación ya que el Centro ha realizado todas las acciones necesarias a regularizar estos impactos en un futuro tal como se puede apreciar en el pago de la carga fiscal del segundo semestre de 2019. Se presenta gráfica del flujo de efectivo de enero a diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó soporte de los pagos (pólizas y estados de cuenta bancarios) del Arancel en el periodo del 7 de mayo al 19 de septiembre de 2019; Pedimentos de exportación sujetos al pago del arancel al tomate mexicano en el periodo del 7 de mayo al 19 de septiembre 2019; estados de Cuenta Egreso con evidencia de USD\$800,000 por la Emisión Carta Crédito; devolución de saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado - septiembre 2019 y declaraciones fiscales y comprobantes de pago de ISR Salarios del 1 y 2 semestre del ejercicio 2019.

Además, se puede observar que debido a las nuevas reglas fiscales en materia de compensaciones, la declaratoria de aranceles fijados por el gobierno de los Estados Unidos de América y la obligación de realizar un importante desembolso bancario para la fianza del denominado "Dumping del tomate", el flujo de efectivo se disminuyó a tal grado que al Centro no le fue posible cubrir en tiempo sus obligaciones fiscales, lo que generó como consecuencia la obligación del pago de recargos. Sin embargo, los saldos a favor que de acuerdo con las nuevas reglas no fue posible su compensación, generó una actualización superior a los recargos pagados, por lo que de alguna manera cubren lo pagado, por lo que en el análisis del costo beneficio y ante la problemática de liquidez que se presentó en el Centro, se considera solventado el presente resultado.

**5.** Con la revisión de las nóminas pagadas correspondientes al ejercicio 2019, se comprobó que se cumplió con el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$ 4,254,467.

**6.** Se detectaron en el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. pagos por concepto de actualizaciones y recargos del mes de septiembre por un monto de \$ 4,713 del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó las argumentaciones referidas en el resultado anterior, toda vez que fue parte de los ajustes que por flujo de efectivo tuvo que llevar a cabo la administración de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en soporte pagos (pólizas y estados de cuenta bancarios) de arancel en el periodo del 7 de mayo al 19 de septiembre de 2019; pedimentos de exportación sujetos al pago del arancel al tomate mexicano en el periodo del 7 de mayo al 19 de septiembre 2019; estado de Cuenta 0577-12078-5 May-19 - Egreso de 800,000 USD Emisión Carta de Crédito - Página 3; solicitud de emisión Carta de Crédito. (USD 800,000) (Egreso en mayo 2019); contrato de emisión Carta de Crédito; solicitud de modificación importe Carta de Crédito (Disminución de USD 800,000 a USD 300,000) (Ingreso en junio 2019); solicitud de cancelación Carta de Crédito (USD 300,000) (Ingreso en noviembre 2019); devolución de saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado - septiembre 2019 y declaraciones fiscales y comprobantes de pago de ISR Salarios del 1 y 2 semestre del ejercicio 2019, se puede observar que debido a las nuevas reglas fiscales en materia de compensaciones, la declaratoria de aranceles fijados por el gobierno de los Estados Unidos de América y la obligación de realizar un importante desembolso bancario para la fianza del denominado "Dumping del tomate", el flujo de efectivo se disminuyó a tal grado que al Centro no le fue posible cubrir en tiempo sus obligaciones fiscales, lo que generó como consecuencia la obligación del pago de recargos. Sin embargo, los saldos a favor que de acuerdo con las nuevas reglas no fue posible su compensación, generó una actualización superior a los recargos pagados, por lo que de alguna manera cubren lo pagado, por lo que en el análisis del costo beneficio y ante la problemática de liquidez que se presentó en el Centro, se considera solventado el presente resultado.

**7.** Con la revisión del pago de las cuotas del IMSS pagadas correspondientes al ejercicio 2019, se comprobó que se cumplió con el pago de las obligaciones de seguridad social por un monto de \$ 41,531,156.

**8.** En la revisión de los registros contables que se realizaron con relación a los pagos de las nóminas del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató que dichos fueron realizados de una forma correcta conforme a la muestra analizada.

**9.** Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó que se hicieron pagos a personas que no se localizaron en la plantilla del personal por un monto de \$196,418.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, señala que el pago a ocho de los trabajadores señalados corresponden, según los recibos que se anexan, a la Semana 1 del ejercicio 2019 relativo al finiquito de los trabajadores por los últimos días trabajados en el ejercicio 2018, esto es así debido a que el proceso de generación y pago de la Nómina Semanal va desfasado con un periodo de días a los que efectivamente laboran los trabajadores, por lo cual de manera interna se le coloca una leyenda al calce que permite identificar los periodos de pago.*

*Respecto a la falta de firma en los recibos de nómina que contiene el cálculo de finiquito de tres trabajadores en la última semana de diciembre de 2018 la cual se pagó por el desfase de la nómina en la primera semana de enero de 2019, se informa que los mismos no acudieron a cobrar su finiquito correspondiente, por lo tanto, se anexa memorándum GRH 014/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, en el cual se hace la devolución al Gerente de Contabilidad y Costos de los cheques no cobrados del pago semanal No. 1 del año 2019 en el cual se enlistan los trabajadores antes mencionados.*

*Por otro lado de acuerdo a la Plantilla de Personal turnada para la revisión a la cuenta pública de 2019, se detectó que a dos trabajadores, por un error al momento de vaciar la base de datos solicitada, se colocó una fecha de baja que no les correspondía, puesto que dichos trabajadores tienen contrato por tiempo indeterminado (se anexa contrato) a manera de desahogar el presente punto, destacar que corresponde a un trabajador de confianza y uno sindicalizado, por lo que lo ampara el Contrato Colectivo de Trabajo signado por el sindicato, se anexan todos sus recibos de nómina y pago de aguinaldo del ejercicio 2019 ya que estos empleados sí estuvieron laborando todo el ejercicio 2019 lo cual se puede constatar con el registro de checadas de todo el ejercicio 2019 mismas que se anexan al presente punto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó contratos de trabajo; reporte de checadas; recibos de nómina y documentación que avala la devolución de finiquito no cobrados. Además se comprobó que los cheques de los finiquitos del 2018 por un total de \$7,818 se remitieron mediante memorándum GRH 014/2019 de fecha 28 de febrero de 2019 a la Gerencia de contabilidad y Costos por no haber sido recogidos por los beneficiarios.

Respecto al importe restante por \$188,600 se determinó que existieron errores en el archivo proporcionado, en la fecha de baja. Se pudo comprobar el error con los listados de checado del personal y los recibos de nómina firmados. Con todo ello, se pudo comprobar que los pagos fueron justificados con evidencia suficiente y competente, por lo tanto, el presente resultado se considera como solventado.

**10.** Con la revisión de la aplicación del tabulador autorizado en el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se detectaron pagos a empleados cuyo puesto no se encuentra en el tabulador por un monto de \$2,995,535.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, argumentó que para los trabajadores descritos en la presente observación se realizó la correlación del puesto conforme al tabulador relacionado al organigrama de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., en el caso específico de los puestos de: Perforista y Capacitador del área de Injertos, estos puestos no se encuentran dentro del tabulador ordinario puesto que obedecen a puestos que solo se contrataron de forma especial y temporal durante el ejercicio 2019 mismos que fueron autorizados por la Dirección General y Dirección Administrativa del Centro y acorde a que son puestos especiales por un tiempo determinado.*

*Se anexan los documentos que relacionan a su forma de pago durante el ejercicio 2019. De los 17 empleados anexos en la presente observación 11 se relacionan a su tabulador de acuerdo al Organigrama con nombres que se anexa para desahogo de la presente observación segregados de la siguiente manera: A) 6 corresponden a un nivel "3.7 Auxiliar"; B) 2 con nivel "3.10 Asistente de Dirección"; C) 2 con nivel "3.1 Ayudante Administrativo"; D) 1 con nivel "3.12 Jefatura"; E) 5 empleados no se relacionan al tabulador establecido por Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., puesto que solo fueron contratados por un tiempo u obra determinada durante el ejercicio 2019 en función de las actividades que iban a desarrollar dentro de la empresa, esto debido a que no obedecen a actividades ordinarias en el desarrollo de la actividad que realiza Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. y los cuales fueron fijados sus emolumentos conforme a los salarios que para este tipo de actividades demanda en el mercado y no al tabulador de todos los puestos que se encuentran vigentes durante todo el ejercicio. Se anexa formato especial de requisición de personal solicitado por la Gerencia de Mantenimiento, asimismo se puede verificar en las nóminas del Centro que este solo fue requerido por un periodo de tiempo en el ejercicio 2019 y F) 1 empleado no se relaciona al tabulador debido a que corresponde a un puesto y funciones que no desarrolla en el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., en virtud de que dicho empleado se encuentra comisionado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a petición del Presidente del Consejo de Administración según Oficio DS/30601/296-BIS/2014 de fecha 26 de agosto de 2014 en donde se solicita se comisione a personal con contrato de tiempo indeterminado, dichos documentos se anexan al presente desahogo.*

*Se presentan como anexos Contratos de todo el personal enlistado; Requisiciones de personal - 2 Capacitadores (Injertos); Requisiciones de personal - 3 Perforistas; Oficio de personal comisionado; Oficio DS/30601/296-BIS/2014 del 26 de agosto de 2014; Organigrama 2019 y Tabulador 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó contratos de todo el personal enlistado; requisiciones de personal (2 Capacitadores y 3 Perforistas), oficio de personal comisionado, organigrama 2019 y tabulador 2019. Además, se presentó una tabla que relaciona el puesto con el nombre del tabulador de acuerdo con el organigrama.



Del análisis de la información presentada se advierte que en la mayoría de los casos la evidencia de la documentación presentada es suficiente y competente, con excepción del personal comisionado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos cuya comisión representa un alto riesgo de una probable demanda laboral con los altos costos que implica, además de que el Presidente del Consejo de Administración del Centro no cuenta con las facultades para solicitar la asignación de personal del Centro a una Dependencia, por otra parte es importante señalar que en los casos particulares de puestos no establecidos en el tabulador, estos deberán regularizarse, por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto el presente resultado se considera solventado por un monto de \$2,830,441 y un monto no solventado por \$165,094.

#### AEFPO-24-PAIP-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$165,094 (Ciento sesenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos a una empleada cuyo puesto no se encuentra en el tabulador por encontrarse comisionada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro, así como de las facultades del Presidente del Consejo de Administración del Centro para solicitar la asignación de personal del Centro a una Dependencia.

**11.** Con la revisión de la aplicación del tabulador autorizado en el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se detectaron pagos mayores al autorizado a empleados por un monto de \$314,507.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó una correlación con el tabulador que le corresponde de acuerdo al Organigrama que rige en Centro de Producción Santa Rita. De los 6 trabajadores enlistados, se desprende que 3 empleados no se relacionan al tabulador debido a que corresponde a un puesto y funciones que no desarrollan en el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., en virtud de que dichos empleados se encuentran comisionados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a petición del Presidente del Consejo de Administración según Oficios DS/30601/067-BIS/2015 de fecha 1 de abril 2015, DS/30601/092-BIS/2016 de fecha 17 de mayo de 2016 y DS/30601/179-BIS/2016 de fecha 28 de octubre 2016, en donde se solicita se comisione a personal con contrato de tiempo indeterminado, dichos documentos se anexan al presente desahogo.*

*Por otro lado, 3 empleados adicionales anexos en la presente observación se relacionan a su tabulador de acuerdo al Organigrama con nombres que se anexa para desahogo de la presente observación (uno corresponde a un nivel "3.7 Auxiliar", en el caso de un empleado, tuvo una corrección de puesto a partir del 6 de mayo de 2019 con su respectiva nivelación salarial; el segundo trabajador corresponde a un nivel "2.12 Operador de Maquinaria" donde se aprecia que su forma de pago cambio de Quincenal a Semanal, la última forma de pago quincenal realizada en el ejercicio 2019 corresponde a la Nómina Quincenal No. 12 y la primera Nómina Semanal a partir de la semana 25, esto en atención al Memorándum DG 021-2019 Incremento Salarial y cambio de nómina Quincenal a Semanal recibido por Dirección General en fecha 31 de mayo de 2019 y por último el tercer empleado no se relaciona al tabulador establecido por Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., puesto que solo fue contratado por un tiempo u obra determinada durante el ejercicio 2019 en función de las actividades que iban a desarrollar dentro de la empresa, esto debido a que no obedece a actividades ordinarias en el desarrollo de la actividad que realiza Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. y el cual fue fijado sus emolumentos conforme a los salarios que para este tipo de actividades demanda en el mercado y no al tabulador de todos los puestos que se encuentran vigentes durante todo el ejercicio. Se anexa formato especial de requisición de personal solicitado por la Gerencia de Mantenimiento, asimismo se puede verificar en las nóminas del Centro que este solo fue requerido por un periodo de tiempo en el ejercicio 2019).*

*Se anexan Contratos de todo el personal enlistado; Oficio de personal comisionado número DS/30601/067-BIS/2015 del 1 de abril de 2015, número DS/30601/092-BIS/2016 del 17 de mayo de 2016, número DS/30601/179-BIS/2016 del 28 de octubre de 2016; Requisición de personal - 1 Operador de Maquinaria Pesada; Memorándum DG 021-2019 Incremento Salarial y cambio de nómina Quincenal a Semanal de fecha 30 de mayo de 2019; Formato de corrección de puesto - 06 de mayo de 2019; Organigrama 2019 y Tabulador 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en contratos de todo el personal enlistado, oficios de personal comisionado, oficios de modificación de tres trabajadores, además del organigrama y tabulador 2019, se advierte que en la mayoría de los casos la evidencia de la documentación presentada es suficiente y competente, con excepción del personal comisionado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos cuya comisión representa un alto riesgo de una probable demanda laboral con los altos costos que implica, además de que el Presidente del Consejo de Administración del Centro no cuenta con las facultades para solicitar la asignación de personal del Centro a una Dependencia, por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto el presente resultado se considera solventado por un monto de \$89,052 y un monto no solventado que se incrementa debido al análisis de la documentación por \$815,911.

#### **AEFPO-24-PAIP-2019-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$815,911 (Ochocientos quince mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos a tres empleados con pagos de nómina mayores al autorizado, además de encontrarse comisionados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro, así como de las facultades del Presidente del Consejo de Administración del Centro para solicitar la asignación de personal a una Dependencia.

**12.** Con la revisión de los pagos de aguinaldo en el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó el pago en una cantidad mayor a algunos empleados por un monto de \$15,092.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó la correlación de los trabajadores según su contrato, de lo anterior se desprende que las diferencias a las que alude la presente observación tienen las siguientes peculiaridades: 3 empleados no se relaciona al tabulador debido a que corresponde a un puesto y funciones que no desarrollan en el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., en virtud de que dichos empleados se encuentran comisionados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a petición del Presidente del Consejo de Administración según Oficios DS/30601/067-BIS/2015 de fecha 1 de abril 2015, DS/30601/092-BIS/2016 de fecha 17 de mayo de 2016 y DS/30601/179-BIS/2016 de fecha 28 de octubre 2016, en donde se solicita se comisione a personal con contrato de tiempo indeterminado, dichos documentos se anexan al presente desahogo.*

*En el caso de un empleado, tuvo una corrección de puesto a partir del 6 de mayo de 2019 con su respectiva nivelación salarial a un nivel "3.7 Auxiliar" para lo cual se anexa la documentación comprobatoria. Por otra parte, y en relación a un trabajador, se informa que el presente trabajador ha estado contratado y prestando sus servicios a esta empresa a partir del 10 de octubre del 2000, el cual fue contratado con un código de trabajador en su momento como CT, que significaba Trabajadores para la Construcción, categoría que en determinados años se encontraba en los Contratos Colectivos de Trabajo, y que en base a ellos se fundamentaba su salario a la categoría de Mantenimiento CT y lo cual se puede constatar en el Contrato Colectivo de Trabajo anexo al presente punto. A partir del año 2007 todo trabajador con código de empleado CT se unifico como código de empleado PT (Trabajadores de Producción), obteniendo así el código como PT.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en contratos de todo el personal enlistado y evidencia para un trabajador el cual se encuentra bajo el amparo del Contrato Colectivo de Trabajo, se advierte que en la mayoría de los casos la evidencia de la documentación presentada es suficiente y competente, con excepción del personal comisionado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos cuya comisión representa un alto riesgo de una probable demanda laboral con los altos costos que implica, además de que el Presidente del Consejo de Administración del Centro no cuenta con las facultades para solicitar la asignación de personal del Centro a una Dependencia, por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto el presente resultado se considera solventado por un monto de \$4,134 y un monto no solventado que se incrementa debido al análisis por \$39,637.

### AEFPO-24-PAIP-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$39,637 (Treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos a tres empleados con pagos de nómina mayores al autorizado, además de encontrarse comisionados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro, así como de las facultades del Presidente del Consejo de Administración del Centro para solicitar la asignación de personal del Centro a una Dependencia.

**13.** En la revisión de las nóminas del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron pagos con posterioridad a la baja del personal, por un monto de \$1,257,305.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020 argumentó que dentro del Organigrama de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., existen 3 responsables de la generación de plantilla de personal y proceso de generación de nóminas de acuerdo a su centro de adscripción y tipo de nómina que realizan. Por tanto, se solicitó de acuerdo a sus funciones el archivo "Plantilla de Personal" el archivo que le correspondía a cada responsable y en el caso de todos los trabajadores "CT" de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. y de acuerdo a las negociaciones sindicales llevadas a cabo en el ejercicio 2019.*

*La Dirección General de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., solicitó al área administrativa mediante Memorandum DG 021-2019 de fecha 30 de mayo de 2019, el incremento salarial y cambio de nómina Quincenal a Semanal a personal de la sucursal en Villa de Arista, a fin de realizar el proceso administrativo para cambio en la forma de pago de acuerdo a los puestos en Matriz y Sucursal para homologar así el criterio de forma de pago a los puestos sindicalizados en ambos centros de trabajo, por tanto el responsable de la nómina quincenal en Villa de Arista al momento de realizar el archivo de Plantilla de Personal, marco en el campo de fecha de baja en el formato de "Plantilla de Personal", la fecha en la cual daba estaba realizando la baja en su sistema de nóminas para traspasarlo al responsable de realizar el proceso de la nómina semanal de la sucursal en Villa de Arista, sirva el presente para la aclaración correspondiente a esta observación y se anexan los documentos solicitados a fin de probar lo dicho por el responsable de la nómina semanal.*

*Se anexa Contrato de todos los trabajadores enlistado; recibos de nómina de todo el ejercicio 2019 indicando la última nómina quincenal y el resto de forma semanal; reporte de checadas de todo el ejercicio 2019 de todos los trabajadores enlistados; Memorandum DG 021-2019 Incremento Salarial y cambio de nómina Quincenal a Semanal.*

Con el análisis de la documentación presentada, donde se menciona un incremento salarial y que para unificar las nóminas de los trabajadores se realizó el cambio del periodo de pago de una nómina quincenal a una nómina semanal, y por el criterio del encargado de nóminas consideró como bajas de una nómina, cuando en la realidad dichas bajas no ocurrieron, por lo tanto, con el análisis de la evidencia presentada, se determina que el presente resultado se solventa.

**14.** En la revisión de las nóminas del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron pagos al personal que fueron recontratados con posterioridad a su baja, sin embargo, se presentaron pagos en el periodo en que no prestaban sus servicios al Centro por un monto de \$182,285.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó el contrato de todos los trabajadores enlistados, así como recibos de nómina y reporte de checadas durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de demostrar que dichos empleados estuvieron laborando el tiempo estipulado en las nóminas del ejercicio 2019 y se realizan las aclaraciones derivado de la fecha que colocaron los responsables en el formato "Plantilla de Personal" que derivaron en el importe observado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en contratos de trabajadores, recibos de nómina, reportes de checada, documentación de trámite interno para solicitar cambio de periodicidad en el pago de nóminas, así como evidencia de recontrataciones en tres casos, se determina que el presente resultado se solventa.

**15.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por caso de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con ingresos propios toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

#### **Materiales y Suministros**

**16.** En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. de un universo de \$446,873,139 se tomó una muestra de \$241,419,801, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$241,028,160, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

**17.** En la revisión de la cuenta 5121 denominada "Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales" del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó en la póliza Egresos 370 del 27 de diciembre del 2019 el pago de la factura por 2 pantallas de televisión, para medio de comunicación y difusión de empaque y para dormitorios de la Sucursal Villa de Arista por un importe de \$10,100, en el cual se realizó una aplicación contable incorrecta, ya que debió registrarse en Equipos y Aparatos audio visuales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, argumentó que de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en su punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles indica que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes (UMA para 2019 \$84.49 por 70 veces igual a \$5,914). Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo.*

*El costo unitario de cada televisor es de \$3,922 por tanto de acuerdo a lo estipulado en el documento Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el CONAC, en el punto No. 8 y por tratarse a un importe menor a 70 UMA's en el ejercicio 2019 este puede registrarse contablemente como gasto tal como aconteció en el citado registro.*

*No obstante, se realizó un control para dichos activos aun cuando se encuentran registrados en el gasto del periodo por lo antes expuesto, mismo que se anexa a la presente observación (resguardo de control interno de TV ubicados en: Área Empaque en Sucursal Villa de Arista y otra en área de Dormitorios). Asimismo, se informa que se solicitó al responsable de Activo Fijo del Centro dar menos amplitud al registro de los activos fijos a fin de que considerara valores superiores a \$5,000 antes del Impuesto al Valor Agregado.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el CONAC y resguardos de los bienes señalados, se advierte que el Centro no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Consistencia", ya que se localizó en sus registros contables una impresora capitalizada con un valor menor a 70 veces el valor de la UMA, motivo por el cual el presente resultado se considera como no solventado.

## AEFPO-24-PAIP-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro y valoración del patrimonio y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Consistencia", con objeto de fortalecer los procesos registro de la información, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**18.** En la revisión de la cuenta 5121 denominada "Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales" del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó en las pólizas de Egresos-283 y Egresos-291 de fecha 25 de enero de 2019 y 25 de febrero de 2019 respectivamente, la adquisición de 109 metros cúbicos y 97 metros cúbicos de concreto premezclado, resistencia de 200 Kg/cm<sup>2</sup> material para la construcción de los pasillos dentro del semillero como parte de las adecuaciones y mejoras para la nave de Injertos, por un total de 206 metros cúbicos que corresponde a un importe de \$381,541, en el cual se realizó una aplicación contable incorrecta, ya que debió registrarse en la cuenta 12330-0 Edificios no Residenciales.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, argumentó que el Catálogo por Objeto del Gasto utilizado para el registro de los \$ 381,541 de concreto premezclado fue el correspondiente al 2421 que corresponde al COG 242 mismo que se encuentra en la página de normatividad establecido por el CONAC e indica textualmente lo siguiente: "Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto". Es importante precisar que el material descrito en la presente observación corresponde a concreto premezclado que sirvió para la construcción de pasillos, como parte de las adecuaciones y mejoras para la nave de injertos de un área que ya existía desde la constitución de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. en el 2000, y el cual solo se realizó equipamiento (Recirculadores de aire, pantallas térmicas y charolas automatizadas) Maquinaria que está contemplada en las adquisiciones de Activo Fijo en el ejercicio 2019.*

*Adicional se realizaron otro tipo de mejoras menores a fin de cumplir con temas de inocuidad para las certificaciones requeridas, no obstante, la estructura base de toda está área que se adecuó tiene una vida útil de más de 20 años, por tanto, los pasillos que se adecuaron la administración consideró que no prolongará la vida útil del bien, esto en atención a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su punto 4. Reparaciones, Adaptaciones, Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofe indica textualmente que las reparaciones no son capitalizables debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. Su importe debe aplicarse a los gastos del periodo y las adaptaciones o mejoras, será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, por lo tanto, incrementan su valor.*

*La administración considera que no se actualiza el supuesto de prolongar la vida útil del bien en su conjunto tal como lo indica el punto 4 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, por tanto, no se canaliza en cuentas de Activo No Circulante tal como lo establece la presente observación, se anexa el plano con imagen de lo realizado como área nueva y área existente (Semillero) área que se adecua para desarrollo a fin de ejemplificar lo anterior.*

*Por otro lado, el hecho de que se canalicen a una cuenta de gastos al amparo de que no se trata de mejoras que incrementen la vida útil del bien permite que la base gravable para el cálculo de la carga fiscal de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. disminuya y con ello la misma carga fiscal en virtud de la normativa fiscal de la cual es sujeto, todo ello siempre sujeto a la normatividad y bajo el supuesto que no se cumple con el criterio de prolongar la vida útil del bien en su conjunto. Conforme la normativa fiscal las Deducciones autorizadas. (Artículo 27 LISR), aplicables en el periodo del cálculo que se trate, I. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo y IV. Estar debidamente registradas en la Contabilidad y que sean restadas una sola vez. Deducción por Inversiones. (Artículo 31 LISR). Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley. Artículo 33 a 35 LISR. Por cientos máximos autorizados para la deducción de inversiones. Artículo 74 LISR. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo.*

*Las personas morales a que se refiere este Capítulo, cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo a lo siguiente: Deberán calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de esta Ley. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales y para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 152 de esta Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, en el caso de personas morales.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en facturas por el material adquirido, plano de pasillos y proyecto de la nave de injertos y de acuerdo a la normativa en materia contable se establece que en las adaptaciones o mejoras será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, por lo tanto incrementan su valor, sin embargo se comprobó que la vida útil considerada en la normativa ya fue rebasada de acuerdo con las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el CONAC en su punto 4 párrafo segundo, por lo cual el presente resultado se considera solventado. Además de aplicar los recursos como gastos para los efectos fiscales autorizados.

**19.** Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 33 (treinta y tres) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., por concepto de compras de Materiales y suministros con de Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 10 (diez) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte esta Auditoría Superior.



**20.** Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 33 (treinta y tres) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., por la compra de materiales y suministros con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 23 (veintitrés) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó de todos los proveedores que se enlistan en la presente observación: Acuse de compulsión en caso de haberla recibido; Constancia de situación fiscal de la contribuyente; Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales; Listado de las operaciones correspondientes al ejercicio 2019 (PDF y XML); Validación de todas las operaciones ante el aplicativo del Servicio de Administración Tributaria; Estatus de domicilio fiscal del portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria; Contratos en el ejercicio 2019 (en caso de aplicar) y ejemplo portal web proveedores de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.*

*Adicionalmente y como parte de las acciones emprendidas por la presente administración, se solicitó al área de Sistemas de Información el desarrollo en conjunto con el área de Compras, de una página donde se pudieran recabar todos los documentos digitalizados para la conformación de expedientes de proveedores y actualización en línea de todos los datos que coadyuven a una actualización de forma masiva de todos los registros de nuestros proveedores, en virtud de que los que actualmente se tienen son de forma impresa y de acceso manual y la Administración considera que migrar a la información de forma digital permitirá que se cuente con un expediente digital por cada proveedor del Centro en tiempo real.*

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que de 3 proveedores no se presentó constancia de situación Fiscal, Opinión de Cumplimiento y Pantalla de domicilio localizado.

#### AEFPO-24-PAIP-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por las operaciones con proveedores de los que no se presentó documentación fiscal complementaria.

**21.** Derivado de la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los contratos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se pudo constatar que las adquisiciones; tanto Licitación Pública; Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores; y Adjudicación Directa fueron realizadas en apego a la normatividad aplicable.

## Servicios generales

**22.** En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. de un universo de \$78,733,713 se tomó una muestra de \$43,742,656, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran energía eléctrica; arrendamiento de equipo de transporte; arrendamiento de maquinaria; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de diseño y arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$43,118,154, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

**23.** En la revisión de cuentas del rubro de Servicios Generales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó un pago por un monto de \$95,000, por medio de transferencia bancaria de fecha 24 de mayo de 2019 y en registros contables con la póliza Egresos 497 de la factura A8148 por el concepto de "Revisión jurídica para verificación de procesos de licitaciones del ejercicio 2018" del cual el comprobante fiscal digital no fue localizado en el portal del Sistema de Administración tributaria en "Validación de comprobantes".

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, argumentó que de la revisión efectuada al comprobante A8148 del proveedor se realizó la validación ante el portal del SAT por medio del código de barras bidimensional que contiene la citada factura, arrojando que existe una falla en el portal aplicativo del SAT para la revisión de comprobantes fiscales por medio del Código de Barras Bidimensional, no obstante, se anexa el comprobante para su búsqueda manual, así como PDF y XML del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó la evidencia suficiente y competente, con la que se realizó la validación correspondiente con resultados positivos, por lo que se determina la solventación del presente resultado.

**24.** En la revisión de la cuenta 5135-3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" del rubro de Servicios generales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se detectaron pagos por mantenimiento de vehículos automotores de los cuales no se presenta evidencia del control por servicios por cada vehículo para evitar la duplicidad en el pago de servicios, así como lograr la aplicación de garantías, lo que motivó que el 13 de mayo de 2019 se pagó al proveedor la reparación del tractor 5415 pagando un importe total por \$ 20,880 y \$42,920 el 28 de octubre de 2019 por el mismo concepto y al mismo vehículo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó y argumentó que de la revisión efectuada a las pólizas de egreso 56 de mayo 2019 así como la 325 de octubre 2019 se solicitó al área de Mantenimiento los elementos que permitieran aclarar la observación planteada y de lo cual se informa que el número 5415 corresponde al modelo del tractor y no a un número único de activo, además, en el caso de los pagos realizados al proveedor se fincaron las órdenes de compra O.C. 4117 de fecha 10 de abril de 2019 corresponde a un tractor modelo 5415 del área de Servicios Generales de Matriz en Rioverde y O.C. 0819 de fecha 08 de agosto de 2019 corresponde a un tractor modelo 5415 del área de Servicios Generales de la Sucursal de Villa de Arista*

*El área de mantenimiento facilitó la documentación respecto a los trabajos realizados a estos dos tractores que son el mismo modelo y de la misma marca. Por tanto, aun cuando el área administrativa no tiene el control de dichos documentos, los mismos fueron canalizados por el área operativa y en lo consecuente se solicitará remitir dicho informe a fin de anexarlo al pago realizado por este concepto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el mantenimiento corresponde a 2 tractores diferentes del mismo modelo, por lo cual se determina que el presente resultado se solventa, con la recomendación de mejorar su control de activos.

**25.** En la revisión de la cuenta 5137-3781 denominada "Servicios Integrales de Traslado y Viáticos" del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron cinco pagos de viaje foráneo en tráiler transportando materiales para la preparación de 1 invernadero para el ciclo 2019-2020 (Tabla de Peat Foam) a dos proveedores por un importe de \$155,440; sin embargo en la orden de compra folio 4179 de fecha 22 de marzo de 2019 elaborada al proveedor indica que el término de la entrega es Libre a bordo en planta (es decir, el costo del flete ya está incluido en el costo de la mercancía).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020 argumentó que la entrega fue pactada en las instalaciones del CEP SAR, de la cantidad pagada por Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., respecto al flete del material Tabla de Peat Foam adquirida a un proveedor se realizó el cálculo del 50% para su cobro al mismo de acuerdo a lo estipulado en el Contrato CEP SAR-CCV-032/2019 Cláusula Cuarta donde se estableció que cada parte cubriría el 50% del traslado del material solicitado. A dicho efecto se emitió la factura A26943 y el proveedor procedió a liquidar el 50% a Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., atendiendo de esta manera el clausulado referido.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que debido a que se cumple con lo estipulado en el contrato del pago del flete al 50%, se determina que el presente resultado se solventa.

**26.** En la revisión de la cuenta 5139-3991 denominada "Otros Servicios Generales" del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron pagos con las pólizas de egresos número 299 del 17 de abril y egresos número 240 del 19 de julio por \$15,571 cada una, donde no se presenta la documentación que justifique el egreso por un monto total de \$31,142.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó los recibos que soportan el pago correspondiente a los gastos de revisión salarial contemplados en el Contrato Colectivo de Trabajo, para lo cual, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Agrícola, Invernaderos, Empacadoras Similares y Conexos del Estado de San Luis Potosí, C.T.M. nos hizo llegar los recibos 4155 y 4156.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó los recibos 4155 y 4156 que amparan los pagos de \$15,571 cada uno, por lo que se determina que el presente resultado se solventa.

**27.** En la revisión del rubro de Servicios Generales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V, se detectaron pagos que se efectuaron con la póliza de egresos número 143 del 8 de marzo de 2019 y la orden de compra 3681 del 26 de febrero de 2019, por servicios profesionales de una auditoría sobre las operaciones de sus Estados Financieros y presupuestales del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto de \$300,000 y que corresponde al saldo del ejercicio 2018, los cuales se realizaron fuera de tiempo de acuerdo con la cláusula tercera del contrato CEPSAR-CPS-103/2018, además de que no se presenta la evidencia del informe señalado como contraprestación del servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020 argumentó que el servicio solicitado corresponde al dictamen de estados financieros del ejercicio fiscal 2017, cuya fecha límite de la entrega de los trabajos requeridos y formalizados bajo el contrato CEPSAR-CPS-103/2018 en su cláusula tercera indicaba 29 de diciembre de 2018, de la revisión efectuada al proceso referido en el contrato CEPSAR-CPS-103/2018 tuvo una demora administrativa en la entrega de su contrato al prestador de servicios.*

*Tal como se puede apreciar con el número de oficio CGE/DGCA-1572/DAGP-405/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 signado por el Director General de Control y Auditoría recibido por el despacho externo en fecha 12 de noviembre de 2018, y en virtud de la demora de inicio de los trabajos por tal situación, los pagos pactados según la Cláusula Tercera para los meses de octubre, noviembre y diciembre fueron realizados en atención al desfase referido, se anexa evidencia documental del anticipo realizado el día 16 de noviembre de 2018 una vez que fue notificado formalmente al Despacho Externo el contrato para la ejecución de los trabajos y el pago del finiquito una vez que fueron entregados los informes prueba de la realización de los servicios referidos. Por lo anteriormente expuesto se considera que en atención al desfase de inicio de los trabajos obedeció al retraso en la entrega del contrato tal como se aprecia en el oficio en cita.*

Con el análisis de la documentación presentada consistente en Estados Financieros dictaminados 2017, Informe a la Administración respecto el ejercicio fiscal 2017, Contrato CEPSAR-CPS-103/2018, Comprobantes de pago de los días 16-11-2018, 21-12-2018 y 08-03-2020 se determina que el presente resultado se solventa.

**28.** Como resultado al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 13 (trece) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por concepto de Servicios contratados con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 11 (once) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó de todos los proveedores que se enlistan en la presente observación: Acuse de compulsas en caso de haberla recibido; Constancia de situación fiscal de la contribuyente; Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales; Listado de las operaciones correspondientes al ejercicio 2019 (PDF y XML); Validación de todas las operaciones ante el aplicativo del Servicio de Administración Tributaria; Estatus de domicilio fiscal del portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria; Contratos en el ejercicio 2019 (en caso de aplicar) y Ejemplo portal web proveedores de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.*

*Adicionalmente y como parte de las acciones emprendidas por la presente administración, se solicitó al área de Sistemas de Información el desarrollo en conjunto con el área de Compras, de una página donde se pudieran recabar todos los documentos digitalizados para la conformación de expedientes de proveedores y actualización en línea de todos los datos que coadyuven a una actualización de forma masiva de todos los registros de nuestros proveedores, en virtud de que los que actualmente se tienen son de forma impresa y de acceso manual y la Administración considera que migrar a la información de forma digital permitirá que se cuente con un expediente digital por cada proveedor del Centro en tiempo real.*

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que 2 proveedores no presentaron la opinión de cumplimiento y un proveedor no presentó la pantalla de domicilio localizado.

#### AEFPO-24-PAIP-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por las operaciones con proveedores de los que no se presentó documentación fiscal complementaria.

**29.** Derivado de la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los contratos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se pudo constatar que las adquisiciones; Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores; y Adjudicación Directa fueron realizadas en apego a la normatividad aplicable.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**30.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.1.3. Denominada "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición, y el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal, por un monto de \$211,390; se validaron selectivamente los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y presentaron los vales de resguardo debidamente firmados e incluyen fotografía del bien adquirido.

**31.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.1.9 denominada "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición y el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal por un monto de \$ 17,030; se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y presentaron los vales de resguardo debidamente firmados e incluyen fotografía del bien adquirido, adicionalmente durante el ejercicio se capitalizó la ampliación del almacén de empaque rack selectivo por un importe de \$2,582,521.

**32.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.2.1. Denominada "Equipos y Aparatos Audiovisuales", se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición, y el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal por un monto de \$ 41,464; se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se presentaron los vales de resguardo debidamente firmados e incluyen fotografía del bien adquirido.

**33.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.4.9 Denominada "Otros Equipos de Transporte", se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición, y el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal por un monto de \$ 63,467; se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se presentaron los vales de resguardo debidamente firmados e incluyen fotografía del bien adquirido.

**34.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.6.1 denominada "Maquinaria y Equipo Agropecuario" del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató el pago por dos suministros y supervisión de tubería y conexiones de polietileno por un importe de \$ 2,451,104 a un proveedor por adjudicación directa de acuerdo con el acta de la sesión extraordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V del 3 de junio de 2019 con el argumento sobre la antigüedad de la tubería y la técnica que se utiliza en el sistema de producción de los invernaderos es la hidroponía, esto quiere decir que los invernaderos se nutren de agua con fertilizante utilizando el sistema de riego producción de los invernaderos.

**35.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.6.2 denominada "Maquinaria y Equipo Industrial" del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó que se realizaron compras por un importe de \$4,374,083 de los cuales \$4,255,555 no se presentó evidencia del procedimiento de adjudicación, además se presentan diversas irregularidades en el cumplimiento de las cláusulas correspondientes de los contratos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020 argumentó las siguientes precisiones respecto la adquisición descrita en la factura A11806, que corresponde al Sistema de báscula automatizada para invernadero Hidropónico, Charolas automatizadas para mediciones de drenaje, se informa que el mismo fue recibido con fecha 26 de diciembre de 2018 debido al cierre fiscal por parte de la empresa proveedora, por tanto, procedió con su facturación hasta el ejercicio fiscal 2019 mismo que ocurrió hasta el día 01 de abril de 2019 por descuido de la empresa, se anexa remisión con fecha de recepción (26 de diciembre de 2018) que corresponde a la factura A11806.*

*En relación a la factura A11807 y una vez revisada por el área fiscal de ambas partes se considera que los artículos descritos en la factura A11807 son sujetos de la tasa 16% de Impuesto al Valor Agregado conforme a las disposiciones fiscales vigentes, por tal motivo se considera que la Ley del Impuesto al Valor Agregado se encuentra en una escala más elevada para la determinación de la tasa de IVA correspondiente, no obstante lo anterior el proveedor considera un descuento adicional en virtud de la revisión efectuada por ambas partes y de común acuerdo y toda vez que Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., puede proceder con la devolución del Impuesto al Valor Agregado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*En relación a las facturas A11804 y A11805 el contrato presentado CEP SAR-CCV-048/2018 no corresponde a dichas facturas en virtud de que el responsable de remitir esta información no relaciono el contrato correcto por lo cual se anexa el que corresponde a dicha adquisición.*

*Se anexan Factura A11806 y Remisión sellada con fecha 28 de diciembre de 2018, por cierre fiscal; Factura A11807 carta aclaración fiscal del importe establecido en el contrato; Factura A11804 y A11805 - Contrato CEP SAR-CCV-044/2019 carta de exclusividad de los Equipos, Justificante Técnico Adjudicación Directa.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. consistente en facturas emitidas y carta de exclusividad se determina que en relación a la factura A11806 no se presenta evidencia de la información sobre el proceso de adjudicación, por lo que no se solventa este punto, además que de la remisión MET18-1226 del 26 de diciembre de 2018, se realizó la entrada al almacén hasta abril de 2019.

Con relación a la factura A11807 la carta que emitió el proveedor en la que se menciona que esta venta es sujeta al Impuesto al Valor Agregado tiene fecha de recibido por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., el 15 de marzo del 2018, y aunque se menciona que se considerará un descuento, no se presenta evidencia de que se haya aplicado algún tipo de descuento, por otro lado el contrato CEP SAR-CCV-021/2018 de la operación en su cláusula cuarta estipula que la mercancía se tiene que entregar a más tardar el 30 de abril de 2018, y se recibió hasta el ejercicio 2019, por lo que se determina como no solventado en este punto.

Con relación a las facturas A11804 y A11805 se presenta el contrato CEP SAR-CCV-044/2019; en el cual se establece en sus antecedentes subíndice tercero "la adquisición será por adjudicación directa atendiendo a una necesidad urgente", sin embargo, no se anexa la evidencia de la aprobación de la adjudicación por parte del Comité de Adquisiciones, por lo que se determina como no solventado en este punto.

#### **AEFPO-24-PAIP-2019-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de adquisiciones de equipamiento de los cuales no se presenta evidencia de la información sobre el proceso de adjudicación o en su defecto la aprobación de la adjudicación por parte del Comité de Adquisiciones, además de inconsistencias en fechas de recepción del equipamiento.

**36.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.6.4 Denominada "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración", se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal por un monto de \$39,931; se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se presentaron los vales de resguardo debidamente firmados e incluyen fotografía del bien adquirido.

**37.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.6.7 Denominada "Herramientas y Máquinas-Herramienta", se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición; así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal por un monto de \$ 53,982; se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se presentaron los vales de resguardo debidamente firmados e incluyen fotografía del bien adquirido.

**38.** En la revisión de la cuenta 1.2.4.6.9 Denominada "Otros Equipos", se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición; así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal por un monto de \$42,685; se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se presentaron los vales de resguardo debidamente firmados e incluyen fotografía del bien adquirido.

**39.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por caso de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con ingresos propios, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

**40.** Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 1 (un) proveedor del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por concepto de Servicios contratados con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 1 (un) caso no dio contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó de todos los proveedores que se enlistan en la presente observación: Acuse de compulsión en caso de haberla recibido; Constancia de situación fiscal de la contribuyente; Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales; Listado de las operaciones correspondientes al ejercicio 2019 (PDF y XML); Validación de todas las operaciones ante el aplicativo del Servicio de Administración Tributaria; Estatus de domicilio fiscal del portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria; Contratos en el ejercicio 2019 (en caso de aplicar) y Ejemplo portal web proveedores de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.*



*Adicionalmente y como parte de las acciones emprendidas por la presente administración, se solicitó al área de Sistemas de Información el desarrollo en conjunto con el área de Compras, de una página donde se pudieran recabar todos los documentos digitalizados para la conformación de expedientes de proveedores y actualización en línea de todos los datos que coadyuven a una actualización de forma masiva de todos los registros de nuestros proveedores, en virtud de que los que actualmente se tienen son de forma impresa y de acceso manual y la Administración considera que migrar a la información de forma digital permitirá que se cuente con un expediente digital por cada proveedor del Centro en tiempo real.*

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que un proveedor no presentó los contratos.

#### AEFPO-24-PAIP-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por las operaciones con proveedores de los que no se presentó documentación relativa a los contratos formalizados.

#### **Ley de disciplina financiera**

**41.** En la revisión de la presentación del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. no presentó su información de acuerdo al Título Primero (Reglas de Disciplina Financiera) Capítulo I (Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas) de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó el Balance Presupuestario de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., donde se muestra que tiene un balance presupuestario a nivel Devengado de 16,874 (miles de pesos) por tanto se cumple la premisa estipulada en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y la Administración considera que se la información presentada cumple de acuerdo a los criterios establecidos en el Título Primero (Reglas de Disciplina Financiera) Capítulo I (Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*El Capítulo I Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios establece que se deben considerar varios aspectos respecto a la presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos por parte de las Entidades Federativas.*

*En este sentido, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí es la responsable de realizar la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al que alude el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios dichas atribuciones se encuentran contempladas en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de San Luis Potosí de acuerdo a las siguientes fracciones: IV. Estudiar, formular y presentar al Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos y XXXIX. Formular y presentar al Ejecutivo el proyecto del Presupuesto de Egresos, así como el programa general del gasto público.*

*Cabe señalar, que Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se encuentra contenido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 elaborada por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solo por la parte de los dividendos que espera recibir como socio mayoritario de la empresa paraestatal Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.*

*Asimismo, se anexan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos donde acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en donde se establecieron todos los requisitos que deberían contemplar en la elaboración de dichos documentos incluyendo entre otros aquellos aspectos que podrían propiciar un déficit o Balance Presupuestario Negativo, mismo que no prevé Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. de acuerdo al Evento del Devengo manifestado en el Balance Presupuestario con cierre al 31 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en Balance Presupuestario al 31 de diciembre 2019 y la normativa aludida, se puede comprobar que se cumple con los criterios establecidos ya que el Balance se muestra de manera positiva, sin embargo, el Centro tiene la obligación de presentar su información de acuerdo al Título Primero (Reglas de Disciplina Financiera) Capítulo I (Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas) de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo con el artículo primero tercer párrafo y segundo fracción IX de la referida Ley, por lo cual se determina que el presente resultado no se solventa.

#### **AEFPO-24-PAIP-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la presentación de informes apegados a la normativa relativa a Disciplina Financiera.

**42.** El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. no cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2019, generó los Balances Presupuestario "Sostenible" y, de Recursos Disponibles "Sostenible" con una diferencia menor a cero por \$2,111 (miles de pesos).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó el Balance Presupuestario de Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., donde se muestra que tiene un balance presupuestario a nivel Devengado de \$16,874 (miles de pesos) por tanto se cumple la premisa estipulada en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el dato que corresponde a la diferencia de \$2,111 (miles de pesos) corresponde al evento Pagado. Por tanto, se considera que se cumple la premisa que establece el citado artículo.*

Con el análisis de la documentación presentada, por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en Balance Presupuestario al 31 de diciembre 2019 y la normativa aludida, con lo que se puede comprobar que se cumple con los criterios establecidos ya que el Balance se muestra de manera positiva "Sostenible", por lo cual se determina que el presente resultado se solventa.

**43.** En la revisión del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019, se detectó que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de las entidades federativas y los municipios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 09/083/20 de fecha 24 de septiembre de 2020 argumentó que de la revisión efectuada a los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se advierte que los mismos aluden a un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo motivo por el cual se anexa el Balance Presupuestario de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., donde se muestra que tiene un balance presupuestario a nivel Devengado de \$16,874 (miles de pesos) por tanto se cumple la premisa estipulada en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el dato que corresponde a la diferencia de \$2,111 (miles de pesos) corresponde al evento Pagado. Por tanto, se considera que se cumple la premisa que establece el citado artículo.*

Con el análisis de la documentación presentada, por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., consistente en Balance Presupuestario al 31 de diciembre 2019 y la normativa aludida, se comprobó que el Balance presupuestario presentado cumple con los criterios establecidos ya que el Balance se muestra de manera positiva, sin embargo, los formatos no se elaboraron de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de las entidades federativas y los municipios, por lo cual se determina el presente resultado como no solventado.

#### **AEFPO-24-PAIP-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la presentación de informes apegados a la normativa relativa a Disciplina Financiera.

**44.** El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no realizó ni incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó el Balance Presupuestario de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., donde se muestra que tiene un balance presupuestario a nivel Devengado de \$16,874 (miles de pesos) por tanto se cumple la premisa estipulada en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y la Administración considera que se la información presentada cumple de acuerdo a los criterios establecidos en el Título Primero (Reglas de Disciplina Financiera) Capítulo I (Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*El artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.*

*Se puede apreciar que el responsable de realizar la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al que alude el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios es la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí atribuciones contempladas en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de San Luis Potosí de acuerdo a las fracciones IV. Estudiar, formular y presentar al Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos y XXXIX. Formular y presentar al Ejecutivo el proyecto del Presupuesto de Egresos, así como el programa general del gasto público.*

*Cabe señalar, que Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se encuentra contenido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 elaborada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solo por la parte de los dividendos que espera recibir como socio mayoritario de la empresa paraestatal Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.*

*Asimismo, se anexan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos donde acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en donde en el apartado 3 se establecieron los riesgos relevantes para las finanzas públicas entre los que destacan los organismos con un déficit o Balance Presupuestario Negativo, mismo que no prevé Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. de acuerdo al Evento del Devengo manifestado en el Balance Presupuestario con cierre al 31 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó la normativa aludida, sin embargo no se incluyen: I. Objetivos anuales; II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. Por lo tanto, en el análisis de la información presentada, se advierte que el Centro no está considerando las obligaciones que les establece el artículo primero tercer párrafo y segundo fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, por lo cual se determina el presente resultado como no solventado.

#### **AEFPO-24-PAIP-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, con las propuestas de acción para enfrentarlos; y los resultados de Ingresos y Egresos, e incluirlos en los proyectos de Presupuesto de Ingresos y de Egresos.

**45.** El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. no realizó ni incluyó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 el estudio actuarial de pensiones.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó el Balance Presupuestario de Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., donde se muestra que tiene un balance presupuestario a nivel Devengado de \$16,874 (miles de pesos) por tanto se cumple la premisa estipulada en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y la Administración considera que la información presentada cumple de acuerdo a los criterios establecidos en el Título Primero (Reglas de Disciplina Financiera) Capítulo I (Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*El artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.*

*Se puede apreciar que el responsable de realizar la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al que alude el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios es la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí atribuciones contempladas en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de San Luis Potosí de acuerdo a las fracciones IV. Estudiar, formular y presentar al Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos y XXXIX. Formular y presentar al Ejecutivo el proyecto del Presupuesto de Egresos, así como el programa general del gasto público.*

*Cabe señalar, que Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., se encuentra contenido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 elaborada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solo por la parte de los dividendos que espera recibir como socio mayoritario de la empresa paraestatal Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.*

*Asimismo, se anexan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos donde acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en donde en el apartado 3 se establecieron los riesgos relevantes para las finanzas públicas entre los que destacan los organismos con un déficit o Balance Presupuestario Negativo, mismo que no prevé Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. de acuerdo al Evento del Devengo manifestado en el Balance Presupuestario con cierre al 31 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó la normativa aludida, sin embargo no se incluyen: I. Objetivos anuales; II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. Por lo tanto, en el análisis de la información presentada, se advierte que el Centro no está considerando las obligaciones que les establece el artículo primero tercer párrafo y segundo fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, por lo cual se determina el presente resultado como no solventado.

#### **AEFPO-24-PAIP-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron e incluir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 el estudio actuarial de pensiones de conformidad con la normativa relativa a Disciplina Financiera.

**46.** El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "ITIPIA", el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. Se encuentran con la integración, y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

## **Análisis de la información financiera**

**47.** Con la revisión a las conciliaciones bancarias se detectó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mantuvo una cuenta bancaria en dólares con una institución bancaria sin movimiento durante todo el ejercicio fiscal 2019.

**48.** Derivado de la revisión a la presentación de los estados financieros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se pudo constatar que por el ejercicio fiscal de 2019, se muestran los resultados de la gestión económica, presupuestaria y fiscal, así como la situación patrimonial, la estructura, oportunidad y periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo anteriormente descrito se puede determinar que los estados financieros cumplen con su objetivo ya que se presenta la información acerca de la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo acontecidos y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**49.** Derivado de la revisión a los movimientos de las cuentas contables del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por el ejercicio fiscal 2019, se detectaron partidas por depurar o en su caso recuperar.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante el oficio número DG 09/083/20 del 24 de septiembre de 2020, presentó argumentos y documentación para cada una de las partidas señaladas.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se determinó que cada una de los saldos señalados cuenta con el soporte documental y aclaración correspondientes, por lo tanto el presente resultado se considera como solventado.

**50.** El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. no proporcionó evidencia respecto a la documentación que respalde el saldo la cuenta de deudores diversos subcuenta "Gobierno del Estado" por un monto de \$38,977,916 cuyo concepto indica que corresponde a un anticipo de dividendos, o en su caso la evidencia del acta de la asamblea de los socios donde se decreta la entrega de dichos dividendos.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 09/083/20 de fecha 24 de septiembre de 2020 argumentó que se encuentra en proceso de consecución de firmas el Acta de Asamblea que refiere a la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2017 así como el monto correspondiente a la entrega de dividendos a los accionistas, actualmente se encuentran en el área Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Finanzas, ambas pertenecientes al Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Cabe destacar que el monto correspondiente a la entrega del importe de dividendos se encuentra canalizado en una cuenta de Deudores Diversos hasta en tanto se tenga firmada el Acta en cuestión.*

*Se anexan oficios No. DG 12/188/19 y DG 12/189/19 firmados por el Director General y dirigidos al Secretario de Desarrollo y Recursos Hidráulicos de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí donde solicita la revisión y validación de las actas de asamblea.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó los oficios DG 12/188/19 y DG 12/189/19, así como las actas generadas. Por lo tanto, con la presentación de la evidencia, el presente resultado se considera como solventado.

**51.** En la revisión de la cuenta 1.2.3.3.0 denominada "Edificios no Residenciales", del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. se constató que se realizó la capitalización de la nave de injertos por un importe de \$27,229,999 obra que inicio en el ejercicio 2017 de acuerdo con el contrato número CEP SAR COP-114/2017 que incluye la adecuación, equipamiento y puesta en marcha del área para el desarrollo de injertos con una superficie de 8,160 metros cuadrados de construcción. Adicionalmente, con la revisión de la cuenta 5514 denominada "Depreciación de Infraestructura" del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató que se utilizaron los porcentajes establecidos por la normativa fiscal, durante el ejercicio se registraron \$37,082,378 por dicho concepto.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**52.** Derivado de la revisión se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. dio cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ya que cuenta con: Manuales de contabilidad; registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles; registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren; realiza el levantamiento físico de bienes muebles; mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances; la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC; y realiza el registro en todos los momentos contables del presupuesto.

**53.** En la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, se detectó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. no presenta en su totalidad la información financiera y presupuestal, ya que los formatos no cumplen con los requisitos señalados por la normatividad correspondiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 09/083/20 de fecha 24 de septiembre de 2020 argumentó que el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., ha publicado la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el portal institucional del Ente atendiendo las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Anexa pantalla de publicación en portal institucional de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. y Guía de cumplimiento de acuerdo a la normativa emitida con el CONAC.*

Con el análisis de la documentación presentada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se determinó que presentó la guía de cumplimiento e impresión de la pantalla de su publicación, por lo tanto, el presente resultado se considera como solventado.



**54.** Derivado de la revisión se pudo constatar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. no presentó evidencia de que los manuales de procedimiento y organización se encuentran actualizados.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG 09/083/20 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó los manuales de procedimientos y organización de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., de acuerdo a su último nivel de actualización con en junio 2019.*

Con el análisis de los manuales de organización y los procedimientos actualizados de: Alfalfa, Almacén de Empaque, Almacén General, Cafetería, Comercio Exterior, Compras Operativas, Contabilidad, Contraloría Interna, EHS, Empaque, Expedición, Fertirrigación, Fitosanidad, Grower, Injertos, Inocuidad, Mantenimiento, Operaciones, Priva, Proyectos y Vinculación, Recursos Humanos, Sistema de Gestión de calidad, Sistema de Información, Transparencia del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., el presente resultado se considera como solventado.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 17 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,020,372.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$536,994,909 que representó el 65.4% del universo seleccionado por \$821,425,981. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Alejandro Sandoval Pinzón	Auditor

### **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/SCT/GMA/JGH/ASP

VERSIÓN PÚBLICA